



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	7 de DICIEMBRE de 2022	Hora	8:30 AM
-------	------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00164 00	
DEMANDANTE:	FLOR MARINA CASTRO GONZALES
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante. FLOR MARINA CASTRO GONZALES Apoderado judicial: APODERADO: CARMEN ISABEL VASQUES VELASQUEZ con TP 258.232 Demandado Colpensiones Apoderada sustituto: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO con TP 3007-794

ETAPA DE CONCILIACIÓN
En el proceso de la referencia a ítem 12 del expediente digital reposa certificación N.ª 104292021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas son de mérito o fondo.

ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

A juicio del Despacho, y sin que exista contradicción frente a que el señor ALVARO DE JESUS MIRANDA SANCHEZ, falleció el 27 de octubre del 2000 (doc. 02.fol.21), igualmente su hijo HERY ALONSO MIRANDA SANCHEZ falleció el 19 de agosto de 1993 (doc.2 fol. 17) tambien que el señor ALVARO DE JESUS MIRANDA SANCHEZ estuvo casado con la señora FLOR MARINA CASTRO GONZALES matrimonio celebrado el 19 de julio de 1976 (doc 2 .fol19) así mismo se tiene que la señora FABIOLA DEL SOCORRO SANTA MARIA, en calidad de compañera permanente recibió pensión de sobreviviente como beneficiaria del señor ALVARO DE JESUS MIRANDA SANCHEZ, y que la misma ya falleció según resolución sub 60097 del 8 de marzo de 2021 (doc 1 expediente admitivo) por tanto se acredita que el señor ALVARO DE JESUS MIRANDA SANCHEZ dejo causados los requisitos para que sus beneficiaron accedan a pensión de sobreviviente.

Así entonces, la controversia jurídica se orienta a determinar Si a la señora FLOR MARINA CASTRO GONZALES, en calidad de cónyuge supérstite separada de hecho, les asiste derecho a seguir disfrutando de la pasión de sobrevivientes, en un 100%, causada con ocasión al fallecimiento del señor **ALVARO DE JESUS MIRANDA SANCHEZ**, En todo caso y de proceder alguna de las declaraciones, se verificará desde qué momento procede el reconocimiento y si hay lugar a reconocer los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93 que se reclaman.

O si en su lugar se encuentran méritos para declarar prósperas las excepciones propuestas por la pasiva.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítems 2 fls. 9-39 del expediente digital

TESTIMONIALES: se recibirán los testimonios de:

- ADELA MIRANDA SANCHEZ
- ALBA LUCIA MIRANDA SANCHEZ
- LUZ ESTELLA PEREZ
- MARUJA CASTRO
- ADRIANA MARIAJIMENEZ
- ROSA MARIA BARRIENTOS MEJIA

Sobre la solicitud de documentos se advierte que la demandada en la contestación allegó expediente administrativo.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES (

Documentales:

los documentos aportados con la contestación en doc 10 fol.13-37 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta audiencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte a la demandante

Testimonios:

- ADELA MIRANDA SANCHEZ
- ROSA MARIA BARRIENTOS MEJIA

Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Parte demandante	Si x	No
Parte demandada COLPENSIONES	Si x	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia N° 216 de 2022

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, las demás implícitamente resueltas en el contenido de la providencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: ABSOLVER a que a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de las pretensiones formuladas en su contra por la señora FLOR MARINA CASTRO GONZALES, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.331.551, conforme a las consideraciones reseñadas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP y a favor de COLPESNIONES. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de \$500.000 CUARTO: En el evento de no ser apelada la presente decisión, se dispondrá remitir ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Lo resultado se notifica en estados.
APELACIÓN
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la demandante y se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d2f05100-3b94-4da4-9713-d32c22c0ad6f?vcpubtoken=24df4c22-02fc-4c30-b366-10f48536943b>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/606b02ee-3fb3-4ae6-8cfd-faabc196ac6e?vcpubtoken=c0cec67f-1391-4a73-985d-a1dbd1a055fa>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

s.f